

MINISTERIO DE COMERCIO | MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	89,694	69,904
1 dólar canadiense	64,609	64,803
1 franco francés	12,513	12,550
1 libra esterlina	166,059	166,558
1 franco suizo	16,195	16,243
100 francos belgas (*)	138,777	139,194
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,072	11,105
1 florin holandés	19,318	19,376
1 corona sueca	13,490	13,530
1 corona danesa	9,258	9,285
1 corona noruega	9,749	9,778
1 marco finlandés	18,572	18,621
100 chelines austriacos	269,478	270,289
100 escudos portugueses	244,998	245,735

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se hace público el resultado del concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española.

Resolución del concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española, convocado por Resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de fecha 30 de junio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, correspondiente al día 16 de agosto de 1968.

En Madrid, a 10 de septiembre de 1969, bajo la presidencia del Subdirector general de Televisión, don Luis Ezcurrea Carrillo, y ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don José Moreno Sañudo, tiene lugar en acto público la apertura de plicas correspondientes a los trabajos seleccionados por el Jurado calificador designado al efecto, dando el resultado siguiente:

Lema	Autor
Tempus Orbis	D. Antón Mara.
MCMLIX	D. Fernando Sánchez Pérez.
Matista	D. Manuel Gracia Fuentes.
Despertar	D. Felipe Amor Tovar y don Miguel Groba Groba.
Tártaro	D. Federico Contreras Ferrer.
La Casa de los Martinez	D. José Nieto.
Buenos días	D. Antonio Areta.
Novela	D. Juan Carlos Calderón.
Fin de semana	D. Miguel Ramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.—6.191-A.

DECRETO 2230/1969, de 16 de agosto, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de cincuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cincuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la utilidad pública del proyecto de construcción de cincuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Primero.—Terreno al sitio calle Palencia, con una extensión superficial de trescientos ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la carretera del Escorial; al Este, cañada del Charco de San Juan; Sur, terrenos propiedad de don José Colomo Pablos, antes, su esposa, doña Josefa Navarro Lozano, y Oeste, con terrenos propiedad de doña Inocencia Gutiérrez Rodríguez.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio trece, finca número diez mil seiscientos noventa y dos, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo.—Terreno al sitio calle de Palencia, de una extensión superficial de setecientos sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con carretera del Escorial; al Este, con terrenos propiedad de doña Inocencia Gutiérrez Rodríguez, hoy sus herederos; Sur, terreno propiedad de don José Colomo Pablos, y Oeste, calle Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio dieciséis, finca número diez mil seiscientos noventa y tres, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Tercero.—Terreno al sitio calle Palencia, de mil trescientos noventa y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con terrenos de don José Colomo Pablos; al Este, cañada al Charco de San Juan; Sur, con terrenos propiedad de don José Colomo Pablos, y Oeste, calle de Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio diecinueve, finca número diez mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuarto.—Terreno al sitio de la Cuesta de Pacho, de una extensión superficial de novecientos cincuenta y un metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos propiedad de don Felipe Serrano Lucas; al Este, con cañada del Charco de San Juan; Sur, camino, y Oeste, calle Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio veintidós, finca número diez mil seiscientos noventa y cinco, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Quinto.—Terreno al sitio de la Cuesta de Pacho, con una extensión superficial de setecientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados; linda: al Norte, con terrenos propiedad de doña Inocencia Gutiérrez Rodríguez, hoy, sus herederos; al Este cañada al Charco de San Juan; Sur, terrenos propiedad de don Felipe Serrano Lucas, y Oeste, calle de Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio veintidós,

finca número diez mil seiscientos noventa y seis, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2231/1969, de 16 de agosto, sobre delimitación del polígono «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales, y la modificación, en su caso, del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dichos condicionamientos concurren, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono industrial «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo). En consecuencia se ha sometido la delimitación del citado polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta las distintas condiciones de orden técnico y económico-social en que se encuentran los terrenos con posibilidad de utilización

industrial en esta localidad. De modo especial aconseja la elección de este polígono las dificultades que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestía del suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemente los costes de instalación, absorbiendo con ello el déficit de terrenos que impide el desarrollo económico-social de la zona.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado alegación alguna al proyecto.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad manifestar su conformidad al proyecto, así como dar testimonio de gratitud, suplicando la mayor urgencia en su tramitación por razones de orden social económico y municipal.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo no ha emitido informe durante el plazo de un mes, que le fué abierto al respecto, según certificado de la citada Comisión de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación del polígono industrial «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo), en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:
Situación del punto de partida: En el encuentro del borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz con la margen Oeste del arroyo Merdacho.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	NE-SO	—	2.330	Línea ligeramente curva siguiendo el borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz hasta un punto situado a 90 metros antes de llegar al cruce con el camino del Vivero.
Sur	2-3	NE-SO	210	380	Línea quebrada compuesta de dos tramos rectos; el primero, formando un ángulo de 235" con el tramo 1-2 y de 109 metros de longitud, y el segundo, de 280 metros paralelo a la carretera Madrid-Badajoz.
Oeste	3-4	S-N	310	2.300	Línea quebrada siguiendo la linde Oeste de la finca «Torrehierro».
Oeste	4-5	SO-NE	264	230	Línea curva siguiendo el borde Este del camino de Gamonal hasta la carretera de Avila a Talavera.
Norte	5-6	O-E	267	2.685	Línea recta siguiendo el borde Sur de la carretera de Avila a Talavera.
Este	6-1	N-S	272	510	Línea sinuosa siguiendo la margen Oeste del arroyo Merdacho.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido, con el lado o tramo anterior, en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2232/1969, de 13 de septiembre, sobre determinación del Polígono Industrial «Valdeferrín», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales. Esta autorización se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

nismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dicho condicionamiento se da, sin lugar a dudas, en el polígono industrial «Valdeferrín», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). En consecuencia, se considera oportuno someter la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley.

Aconsejan la elección de este polígono los obstáculos que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestía de suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemente los costes de instalación.

El importante alcance de este problema ha movido a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria, acelerando el desarrollo económico-social de la zona.

Se ha escogido el emplazamiento más idóneo en terreno llano, si acaso con una suave pendiente hacia el río Arba de Luesía y de buena calidad para la cimentación de edificios.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto, no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad prestar su aprobación al referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, informó favorablemente el expediente.